

Tarifas Sociedad de Bolsas Septiembre 2024

Tarifa vigente desde el 1 de septiembre de 2024

Renta Variable

Modificaciones realizadas en la última revisión

A continuación, se detallan las principales modificaciones realizadas respecto las tarifas del 1 de enero de 2024.

- **Sección 1.4:** Incorporación de un nuevo concepto de capacidad de acceso para miembros con operativa minorista.
- **Sección 4:** Se modifica la cuota mensual de Acceso Patrocinado.
- **Anexo I:** Incorporación de un nuevo concepto de capacidad de acceso para miembros acogidas a la Promoción de Tarifas de Negociación.

1	TARIFAS APLICABLES A LOS INGRESOS POR SERVICIOS DE ACCESO AL SISTEMA DE INTERCONEXIÓN BURSÁTIL	4
1.1	Ubicaciones gestionadas	4
1.2	Ubicaciones no gestionadas	4
1.3	Terminales	4
1.4	Acceso al sistema a través de aplicaciones externas homologadas	5
2	TARIFAS POR INSTALACIÓN Y TRASLADO DE EQUIPOS DE CONTRATACIÓN SIBE	7
3	TARIFAS DE INGRESOS POR INTERFAZ	8
3.1	HOMOLOGACIONES	8
3.2	INTERFAZ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PRIVADA (DROP COPY)	8
3.3	INTERFAZ APLICACIÓN MULTIMIEMBRO	8
4	TARIFA DE ACCESO PATROCINADO AL MERCADO	9
5	TARIFA POR USO DEL SISTEMA	9
	ANEXO: PROMOCIÓN DE TARIFAS DE NEGOCIACIÓN	11

1 Tarifas aplicables a los ingresos por servicios de acceso al sistema de interconexión bursátil

1.1 Ubicaciones gestionadas

Conexión de Miembros del Mercado a través de Líneas de Comunicaciones Gestionadas por Sociedad de Bolsas

Alta, homologación y pruebas del servicio: 20.000 € (pago único)

Conexiones adicionales o de Backup de Miembros del Mercado a través de Líneas de Comunicaciones Gestionadas por Sociedad de Bolsas

Alta, homologación y pruebas del servicio: 20.000 € (pago único)

Centros Homologados de Backup (Entidades prestadoras de servicios)

Alta, homologación y pruebas del servicio: 20.000 € (pago único)

Este canon se abonará por cada conexión solicitada, teniendo en cuenta que la instalación de Ubicaciones Gestionadas sólo podrá realizarse dentro de una de las plazas bursátiles.

Acceso de Miembros de Mercado a través del centro de Co-location

Tarifa de conexión: 2.200 € mensuales

1.2 Ubicaciones no gestionadas

Conexión de Miembros del Mercado

Alta y pruebas del servicio: 3.000 € (pago único)

1.3 Terminales

TERMINAL SIBE		
En oficina del miembro	TERMINAL SIBE	300 €/mes
	TERMINAL SIBE BACK-UP	100 €/mes
Terminal Kill-Button	TERMINAL PRINCIPAL	150 €/mes
	TERMINAL BACK-UP	100 €/mes
Conexión Terminal Service	TERMINAL SIBE	300 €/mes
	TERMINAL BME MTF (*)	100 €/mes

(*) Solo para el acceso al módulo de Valor Liquidativo

La instalación de terminales SIBE sólo podrá realizarse en oficinas del miembro del mercado. Los miembros del mercado podrán instalar el software del terminal en equipos de su propiedad.

La conexión a través de Terminal Service, limita el uso del terminal a la introducción de Bloques y Operaciones Especiales exclusivamente.

1.4 Acceso al sistema a través de aplicaciones externas homologadas

Capacidad de acceso a la plataforma SMART SIBE

MENSAJES/SEGUNDO	PRECIO
10	870 €/mes
20	1.725 €/mes
50	3.300 €/mes
100	5.500 €/mes
320	13.200 €/mes
700	25.000 €/mes
1.200	31.200 €/mes

La mensajería binaria se facturará conforme a la tabla contemplada en este apartado según la capacidad que se solicite para este tipo de mensajería.

Para aquellos miembros de mercado que tengan suscrito un acuerdo de provisión de liquidez, el primer paquete de 320 mensajes por segundo que soliciten, dispondrá de 100 mensajes adicionales sin coste adicional. La aplicación de esta mensajería adicional estará condicionada al cumplimiento de los parámetros de presencia establecidos para la actividad de provisión de liquidez.

En el segmento de Fondos Cotizados para aquellos miembros de mercado que tengan suscrito un acuerdo de provisión de liquidez, se establecen las siguientes condiciones:

1. El primer paquete de 100 mensajes por segundo se proporcionará de manera gratuita si el proveedor de liquidez suscribe el acuerdo en al menos 5 ETFs que no estén previamente admitidos a cotización en BME.
2. En tal caso, los siguientes 50 mensajes por segundo serán pagados por el proveedor de liquidez de acuerdo con la tabla anterior.
3. Adicionalmente se proporcionarán 50 mensajes por segundo de manera gratuita por cada nuevo emisor que no tenga ETFs previamente cotizados en BME, independientemente del número de ETFs. Estos 50 mensajes por segundo serán proporcionados siempre que se haya cumplido el punto 2.

4. Se proporcionarán 50 mensajes por segundo adicionales de manera gratuita por cada 20 ETFs que coticen para un mismo emisor. Estos 50 mensajes por segundo serán proporcionados siempre que se haya cumplido el punto 2.
5. Se proporcionarán 50 mensajes por segundo de manera gratuita durante seis meses cuando el proveedor de liquidez suscriba el acuerdo para cotizar alguno de los ETFs que estén previamente admitidos a cotización en BME.

La aplicación de estas condiciones estará condicionada al cumplimiento de los parámetros de presencia establecidos para la actividad de provisión de liquidez, y estarán vigentes al menos durante todo el ejercicio en curso.

Para aquellos miembros con operativa minorista identificada conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Directiva 2014/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014 (MIFID II), se les adjudicará gratuitamente una cantidad de mensajes por segundo en base al tamaño de su operativa. Al inicio de cada trimestre se concederán una serie de mensajes por segundo según la actividad del trimestre anterior en base a la siguiente tabla:

EFFECTIVO MINORISTA POR TRIMESTRE (MILLONES DE EUROS)	MENSAJES POR SEGUNDO
Más de 2.000	100
Entre 1.000 y 2.000	50
Entre 500 y 1.000	20
Entre 250 y 500	10
Menos de 250	4

Para aquellos miembros que ostenten la condición de Proveedor de Liquidez en productos xRolling sobre acciones negociados en MEFF, no se aplicará la tarifa hasta un límite de 4 mensajes por segundo en relación con su actividad de Provisión de Liquidez en los mencionados contratos de MEFF.

Esta capacidad de acceso se establece en número de mensajes enviados al Sistema desde la Aplicación Externa a través del Interfaz SMARTGate FIX, es decir, mensajes de entrada al Sistema SMART SIBE. La capacidad de acceso contratada estará repartida por número de sesiones FIX (código miembro + código usuario).

La capacidad de acceso contratada puede dividirse en el número de sesiones FIX que solicite el miembro del mercado. Este número de sesiones estará sujeto a la aprobación de Sociedad de Bolsas, atendiendo a razones técnicas y de seguridad de los sistemas de contratación.

La capacidad inferior a 50 mensajes por segundo no podrá utilizarse por más de una aplicación externa homologada, si bien podrá dividirse entre los distintos códigos de Bolsa de los que sea miembro la entidad.

Adicionalmente, las aplicaciones externas centralizadas podrán acceder a una capacidad única de 4 mensajes por segundo con una tarifa de 350€ al mes por código de miembro de mercado. Aquellos miembros del mercado que lo sean también del MAB y/o de Latibex, dispondrán de una sesión FIX adicional de 1 mensaje por segundo en el segmento correspondiente.

Sesiones FIX especiales

TIPO	PRECIO
Conexión MULTI-LOGON(*) <i>(hasta 4 códigos, mínimo 50 mensajes/segundo)</i>	350 €/mes
CONEXIÓN DROP-COPY No-Trader de Información Privada <i>(máximo 1 mensaje/seg)</i>	250 €/mes
CONEXIÓN MULTI-TRADER (Trader + Drop Copy)	250 €/mes

(*)La tarifa por sesión Multi-Logon es adicional al coste de la capacidad contratada.

Para aquellos miembros que ostenten la condición de Proveedor de Liquidez en productos xRolling sobre acciones negociadas en MEFF, no se aplicará la tarifa a la primera conexión de drop copy en relación con su actividad de Provisión de Liquidez en los mencionados contratos de MEFF.

Para aquellos miembros que ostenten la condición de Proveedor de Liquidez en Fondos Cotizados no se aplicará la tarifa de drop copy en relación con su actividad de Provisión de Liquidez durante los primeros seis meses desde su alta como proveedor de liquidez.

2 Tarifas por instalación y traslado de equipos de contratación SIBE

La instalación de servicios de contratación a los miembros del mercado se facturará a 115 € por equipo trasladado. Este precio no incluye los gastos de traslado de equipos, ni las horas de dedicación del personal de Sociedad de Bolsas, que serán presupuestados en cada caso dependiendo del equipamiento a trasladar.

El traslado de equipamiento de comunicaciones se facturará a 800 € por pareja de router y switch.

3 Tarifas de ingresos por interfaz

3.1 HOMOLOGACIONES

HOMOLOGACIÓN		APLICACIÓN EXTERNA
Cuotas generales de Homologación	Primer segmento de contratación	20.000 €
	Segmentos adicionales	3.000 €
Cuotas generales de Re-homologación	Primer segmento de contratación	3.000 €
	Segmentos adicionales	3.000 €
Cuotas de Mantenimiento	Primer segmento de contratación	5.500 €/año
	Segmentos adicionales	2.750 €/año

(*) La cuota de homologación y rehomologación se aplicará a las aplicaciones externas asociadas que soliciten acceso a Sponsored Access o a la mensajería binaria.

3.2 INTERFAZ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PRIVADA (DROP COPY)

CUOTA DE CONEXIÓN	
Cuota de conexión	9.000 € (*)
CUOTA DE MANTENIMIENTO	
Cuota de uso mensual	250 €/mes (**)

(*) La cuota de conexión no se aplicará si la conexión Drop Copy está asociada a una aplicación externa.

(**) La cuota de uso mensual no se aplicará, si la información privada es la correspondiente únicamente a la aplicación externa asociada.

3.3 INTERFAZ APLICACIÓN MULTIMIEMBRO

Empresa que presta el servicio multimiembro (este pago se realiza una única vez)	5.000 €
---	----------------

4 Tarifa de Acceso Patrocinado al mercado

Sociedad de Bolsas ha detallado mediante la correspondiente normativa, la determinación de los requisitos que deben cumplir los Miembros de mercado para la prestación del servicio de acceso electrónico directo (DEA).

Conforme a esta normativa, la tarifa de acceso patrocinado al mercado se aplicará a cada cliente y acceso solicitado por el miembro de mercado.

CUOTA DE ACCESO PATROCINADO	
Cuota de uso mensual	5.000 €

5 Tarifa por uso del sistema

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 apartado 4 del Real Decreto-ley 21/2017, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia del mercado de valores, Sociedad de Bolsas ha previsto aplicar una tarifa especial en relación con la superación de los límites de la ratio por número de órdenes (OTR) entre órdenes no ejecutadas y operaciones, que se define por Sociedad de Bolsas en la correspondiente Instrucción Operativa.

Los límites definidos a continuación marcarán el umbral a partir del cual para cada mensaje de introducción, modificación y cancelación de órdenes que superen dicho umbral podrá ser de aplicación la tarifa definida en la tabla.

Dado que la ratio de OTR se calcula para cada sesión, será necesario que el umbral definido se supere un mínimo de 5 sesiones en un mes para cada combinación de miembro/valor. Si el límite del OTR definido y publicado por Sociedad de Bolsas se superase, pero no se cumpliesen los requisitos de aplicación de la tarifa, se mantendrán las medidas actuales previstas y relativas a informar al miembro de mercado cuando alcance un 80% del límite OTR correspondiente.

SEGMENTO	OTR	TARIFA APLICABLE
Acciones	100.000	0,03 €
Warrants, Certificados y Otros Productos	100.000	0,03 €
Latibex	100.000	0,03 €
BME MTF Equity	100.000	0,03 €
ETF	100.000	0,03 €

En el caso de los miembros de mercado que tengan la condición de especialista, para el cálculo de la tarifa, los límites aplicables y las tarifas correspondientes serán los siguientes:

SEGMENTO	OTR	TARIFA APLICABLE
Acciones	500.000	0,03 €
Warrants, Certificados y Otros Productos	1.000.000	0,03 €
Latibex	1.000.000	0,03 €
BME MTF Equity	500.000	0,03 €
ETF	500.000	0,03 €

Por lo que se refiere a las tarifas indicadas para BME MTF Equity y Latibex, estas serán de aplicación una vez se proceda a la publicación de la correspondiente Instrucción Operativa por la que se determinen los límites relativos al cálculo del OTR.

Anexo: Promoción de Tarifas de Negociación

Aquellos miembros que se acojan a la Promoción de Tarifas incluida en el Anexo I de las Circulares de Tarifas de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores que recoge un periodo de promoción, podrán solicitar de manera temporal y sin coste adicional capacidad adicional de mensajes por segundo durante el periodo en el que se acojan a dicha Promoción de Tarifas. Este aumento de capacidad adicional será del 100% de la capacidad contratada por el miembro el mes anterior a aquel en el que se acoja a la promoción de tarifas, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Sociedad de Bolsas se reserva el derecho a no aplicar la capacidad adicional de mensajes por segundo en atención al adecuado funcionamiento del Sistema. De ser necesario, Sociedad de Bolsas comunicará, a todos los miembros participantes en la promoción de tarifas, la no aplicación de la capacidad adicional de mensajes. Esta decisión será aplicable en la sesión de negociación siguiente al día en que Sociedad de Bolsas haya comunicado la misma. La duración de la no aplicación de la capacidad adicional de mensajes se fijará en atención al adecuado funcionamiento del Sistema.

Este material ha sido preparado por Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) y/o sus filiales (en conjunto, "BME") para el uso exclusivo de las personas a las que BME entrega este material. Este material o cualquiera de sus contenidos no debe interpretarse como un acuerdo vinculante, una recomendación, un consejo de inversión, solicitud, invitación u oferta de compra o venta de información financiera, productos, soluciones o servicios. Dicha información tampoco es un reflejo de posiciones (propias o de terceros) en firme de los intervinientes en el Mercado de Valores Español. BME no tiene ninguna obligación de actualizar, revisar o mantener al día el contenido de este material, y estará sujeto a cambios sin previo aviso en cualquier momento. Ninguna representación, garantía o compromiso -expreso o implícito- es compromiso -expreso o implícito- es o será dado por BME en cuanto a la exactitud, integridad, suficiencia, idoneidad o fiabilidad del contenido de este material.

Al reflejar opiniones teóricas, su contenido es meramente informativo y por tanto no debe ser utilizado para valoración de carteras o patrimonios, ni servir de base para recomendaciones de inversión. Ni las Entidades contribuidoras, ni Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S.A.(BME) ni de ninguna de sus filiales, serán responsables de ninguna pérdida financiera, ni decisión tomada sobre la base de la información contenida en este material. En general, Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. (BME) ni ninguna de sus filiales, ni las Entidades contribuidoras, sus administradores, representantes, asociados, sociedades controladas, directores, socios, empleados o asesores asumen responsabilidad alguna en relación con dicha información, ni de cualquier uso no autorizado del mismo.

Este material es propiedad de BME y no puede ser impreso, copiado, reproducido, publicado, transmitido, divulgado o distribuido de ninguna forma sin el consentimiento previo por escrito de BME.

2024 Bolsas y Mercados Españoles, Sociedad Holding de Mercados y Sistemas Financieros S. A. Todos los derechos reservados.

BME
Plaza de la Lealtad,1
Palacio de la Bolsa
28014 Madrid

www.bolsasymercados.es

